

## **CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION Y LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS DE HONDURAS.**

Nosotros, **GERD HANS WEISSBACH**, de nacionalidad alemana, con pasaporte alemán número C4FJTTRM, actuando en condición de Director General para América Latina y el Caribe, debidamente facultado para este acto de acuerdo al poder otorgado bajo el testimonio notarial número 1647, de fecha 4 de febrero de 2009, por el Notario Público Número 217 del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Fernández Uría, bajo el folio mercantil número 361839 de Registro Público del Comercio, del Distrito Federal, México en representación de SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION E.V. con RFC SFI920108FX8, con domicilio legal en calle Pestalozzi 810, Col. Narvarte Poniente, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, en adelante denominado como "SPARKASSENSTIFTUNG", y por otra parte **ETHEL DERAS ENAMORADO**, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 75-2018, actuando en condición de Presidenta y Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada por el Artículo 245 numeral 31 de la Constitución de la República y organizada por Decreto Legislativo No. 155-95, emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995, con Registro Tributario Nacional No. 080119003252507; y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, teléfono 2221-3925, en adelante denominado "CNBS"; y conjuntamente "LAS PARTES", suscribimos el presente Convenio de Cooperación al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

#### **I. De la SPARKASSENSTIFTUNG:**

**I. 1. SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION** (Fundación Alemana de Cajas de Ahorro para la Cooperación Internacional) fue creada por el Grupo Financiero Sparkassen con el objetivo de transmitir la experiencia ganada a lo largo de sus más de 200 años de operación en Alemania. La fundación está enfocada en brindar consultoría, asistencia técnica y capacitación a cajas de ahorro, cooperativas de ahorro y préstamo e instituciones financieras comparables, así como a instituciones reguladoras, autoridades y gobiernos en países en vías de desarrollo, transformación y emergentes, fortaleciendo de esta manera las estructuras financieras regionales y locales del país respectivo.

**I. 2.** La **SPARKASSENSTIFTUNG** lleva a cabo desde 2014 el "*Proyecto Regional para la Mejora del Acceso Sustentable a Servicios Financieros a través del Fortalecimiento de Estructuras de Capacitación y de Redes Financieras en Centroamérica*" (anteriormente Latinoamérica y el Caribe), financiado por el Ministerio Federal Alemán de Cooperación

Económica y Desarrollo (en alemán, BMZ), cuya segunda fase principal ha sido aprobada para el período del 1º de octubre 2019 al 30 de septiembre 2022. Dicho proyecto se basa en 4 ejes estratégicos:

- a) La implementación de la formación dual en el sector financiero
- b) La promoción de la capacitación profesional y de centros de formación y capacitación
- c) El fortalecimiento de redes financieras
- d) La promoción de la educación financiera

**I. 3.** El proyecto se lleva a cabo en colaboración con contrapartes gubernamentales, privadas y educativas en 5 países en América Latina: Cuba, El Salvador, Honduras, México y Panamá.

**I. 4.** Particularmente, en el marco de varias estrategias de educación e inclusión financieras para América Latina, **SPARKASSENSTIFTUNG** desarrolló el programa “Yo y mis Finanzas”, basado en las estrategias educativas, currícula y material educativo diseñados por el Grupo Financiero Sparkassen, y adaptándolas al contexto latinoamericano. Ésta tiene el objetivo de coadyuvar al mejoramiento del entorno familiar, social y económico de la población mediante la toma de decisiones financieras razonadas e informadas.

## **II.** De la **CNBS**:

**II. 1.** La **CNBS** es una institución pública creada por mandato constitucional, cuya responsabilidad es supervisar las actividades financieras de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público. Además, vigila que las instituciones supervisadas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**II. 2.** La misión de la **CNBS** es: “Somos la institución que por mandato constitucional tiene la responsabilidad de velar por la estabilidad y solvencia del sistema financiero y demás supervisados, su regulación, supervisión y control. Asimismo, vigilamos la transparencia y que se respeten los derechos de los usuarios financieros, así como coadyuvamos con el sistema de prevención y detección del lavado activos y financiamiento al terrorismo, y contribuimos a promover la educación e inclusión financiera, a fin de salvaguardar el interés público”.

**II. 3.** A efecto de cumplir con su responsabilidad la **CNBS** vigila y fiscaliza que las instituciones del Sistema Financiero y demás Instituciones supervisadas desarrollen sus actividades en concordancia con las leyes de la República y el interés público, respetando a su vez los derechos de los usuarios de los productos y servicios financieros, velando de esta forma por la estabilidad y solvencia de las Instituciones Supervisadas.

**II. 4.** Asimismo, la **CNBS** busca velar por la transparencia, el respeto al derecho de los usuarios financieros y la promoción de la cultura financiera en la ciudadanía a fin de crear un entorno favorable para la inclusión financiera de los segmentos de la población de bajos ingresos, tradicionalmente excluidos de los productos y servicios financieros. De igual forma la **CNBS** desarrolla actividades encaminadas a la promoción de la consolidación y solvencia del sistema del sistema de seguridad social para mejorar sus índices de inclusión y calidad de los beneficios y servicios ofertados.

En el marco de los antecedentes mencionados **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. De la SPARKASSENSTIFTUNG:**

**I. 1.** Que su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con el poder otorgado bajo el testimonio notarial número 1647, de fecha 4 de febrero del 2009, por el Notario Público Número 217 del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Fernández Uría, bajo el folio mercantil número 361839 del Registro Público del Comercio, del Distrito Federal. Poder que al momento de la celebración del presente convenio no le ha sido modificado o limitado de forma alguna.

**I. 2.** Que dentro del objeto social de su representado se encuentran el prestar servicios de asesoría y consultoría, administrativos, técnicos, profesionales, de asistencia técnica, de entrenamiento, formación y capacitación, permitidos por la legislación aplicable.

**I. 3.** Tiene la experiencia, estructura, material y apoyo humano necesario para llevar a cabo los compromisos de cooperación establecidos en el presente convenio.

**I. 4.** Tiene su domicilio legal en calle Pestalozzi 810, Col. Narvarte Poniente, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

**I. 5.** Que cuenta con conocimientos, habilidades, herramientas y productos que pueden ser aprovechados por la **CNBS** para el logro de sus fines.

### **II. De la CNBS:**

**II. 1.** La **CNBS** es una institución pública creada por mandato constitucional, cuya responsabilidad es supervisar las actividades financieras de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público. Además, vigila que las instituciones supervisadas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**II. 2.** Que su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con el acuerdo del Poder Ejecutivo No. 75-2018 de fecha 16 de febrero del 2018.

**II. 3.** Que a efecto de cumplir con su responsabilidad la comisión vigila y fiscaliza que las instituciones del Sistema Financiero y demás Instituciones supervisadas desarrollen sus actividades en concordancia con las leyes de la República y el interés público, respetando a su vez los derechos de los usuarios de los productos y servicios financieros, velando de esta forma por la estabilidad y solvencia de las Instituciones Supervisadas.

**II. 4.** Tiene la experiencia, estructura, material y apoyo humano necesario para llevar a cabo los compromisos de cooperación establecidos en el presente convenio.

**II. 5.** Tiene su domicilio en Edificio Santa Fé, Colonia Castaño sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.

### **III. De LAS PARTES:**

**III. 1.** Realizar actividades que permitan mejorar las competencias de la población, especialmente de escasos recursos, en el tema de educación financiera, a fin de que ésta tome decisiones razonadas e informadas que fomenten la mejora de su entorno social, económico y familiar.

**III. 2.** Realizar en conjunto actividades relacionadas con la educación financiera, así como la réplica de metodologías compartidas, su masificación y sostenibilidad.

**III. 3.** Promover el intercambio de experiencias, conocimientos y mejores prácticas entre contrapartes y organizaciones de Honduras, así como en los países donde opera el Proyecto Regional.

**III. 4.** Realizar el intercambio de expertos en el tema de inclusión y educación financieras para asesoramiento y capacitación, para que contribuyan en la ejecución de pasos claves en los proyectos definidos en conjunto.

**III. 5.** Que las facultades con que comparecen a la celebración del presente convenio no les han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que **LAS PARTES** convienen que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento.

**III. 6.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, la **CNBS** y la **SPARKASSENSTIFTUNG** reconocen su personería jurídica y aceptan la capacidad legal con que ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes cláusulas:

## **C L A U S U L A S**

### **PRIMERA.- OBJETO:**

El presente convenio tiene por objetivo coordinar actividades de cooperación mutua entre

**LAS PARTES**, orientadas a promover la educación e inclusión financieras, que coadyuven al desarrollo y fortalecimiento de ambas partes, en beneficio de la población hondureña, en especial las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

### **SEGUNDA.- ÁREA DE COOPERACIÓN:**

Para alcanzar el objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** coordinarán sus esfuerzos de conformidad con la disponibilidad de fondos y sus políticas aplicables, para desarrollar actividades de cooperación mutua en temas de educación e inclusión financieras para la población hondureña, así como para instrumentar conjuntamente proyectos específicos en temas como formación, capacitación, gestión del desempeño social, conforme a la necesidad y definición de **LAS PARTES**.

### **TERCERA.- SUBPROYECTOS**

Los subproyectos tienen el objetivo de detallar las etapas, actividades específicas y el plan de trabajo y serán desarrollados conjuntamente por la **SPARKASSENSTIFTUNG** y la **CNBS**. Una vez aprobados, serán considerados como anexo inherente de ejecución del presente convenio.

### **CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN:**

**LAS PARTES** acuerdan que las áreas de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda del presente documento podrán adoptar alguno de los siguientes mecanismos:

- a) Desarrollar las estrategias y los programas de capacitación en educación e inclusión financieras, e impartir eventos para la formación de facilitadores.
- b) Asegurar la sostenibilidad de las estrategias y los programas implementados a través de la transferencia de conocimientos y el desarrollo de capacidades para que puedan realizar las actividades pertinentes a largo plazo.
- c) Desarrollar talleres y capacitaciones de educación financiera en línea y presenciales, para diversos segmentos, por ejemplo: niños, jóvenes, docentes, población rural, entre otros.
- d) Diseñar e instrumentar tecnologías y herramientas, materiales didácticos, pedagógicos, cursos, seminarios, talleres, simuladores y mesas de trabajo, en torno a los temas relevantes de educación e inclusión financieras.
- e) Diseñar y/o complementar estrategias para desarrollar competencias financieras dirigidas a emprendedores y Mipymes.
- f) Diseñar y desarrollar metodologías apropiadas para mejorar la inclusión financiera de las mujeres en Honduras, fomentando las competencias financieras con perspectiva de género.

- g) Llevar a cabo, en conjunto y de común acuerdo, la evaluación de las actividades implementadas y de su efecto en la población objetivo con la finalidad de documentar los resultados, proponer acciones de mejora y tener una primera perspectiva de la sensibilización y del impacto de los programas en la población.
- h) Cualquier otra modalidad que **LAS PARTES** acuerden conjuntamente.

#### **QUINTA. - DEFINICIÓN DE ACCIONES:**

Para el debido cumplimiento de este convenio, la **SPARKASSENSTIFTUNG** se compromete a:

- a) Diseñar eventos de capacitación a favor de personal vinculado al proyecto y designado por la **CNBS**.
- b) Brindar orientación y asistencia técnica al proceso de diseño e implementación de estrategias y programas sostenibles de educación financiera a nivel de institución y nacional.
- c) Impartir eventos de capacitación para formar facilitadores que puedan difundir el conocimiento en materia de educación e inclusión financieras, así como la profesionalización mediante capacitación continua.
- d) Proporcionar materiales que permitan el logro de los proyectos definidos en conjunto.
- e) En la medida de lo posible, proporcionar el apoyo y asistencia de parte de expertos para la realización de proyectos enfocados al cumplimiento de los objetivos definidos en el presente convenio.

Para el debido cumplimiento de este convenio, la **CNBS** se compromete a:

- a) Asegurar la implementación a largo plazo de las estrategias y programas desarrollados en conjunto, mediante la dedicación los recursos, ya sean de personal o en especie.
- b) Promover la educación e inclusión financieras a través de eventos impartidos por los facilitadores/multiplicadores formados, a favor de la población en general, con especial énfasis en aquellos que no se encuentran incluidos financieramente.
- c) Colaborar con la **SPARKASSENSTIFTUNG** en la entrega de documentación y la coordinación de las instituciones involucradas para promover el desarrollo y la implementación de una estrategia nacional de educación financiera.
- d) En colaboración con la **SPARKASSENSTIFTUNG** fomentar la sostenibilidad de los proyectos, programas y líneas de acción implementados que se deriven del presente convenio.

e) Colaborar con la **SPARKASSENSTIFTUNG** en la realización de proyectos enfocados al cumplimiento de los objetivos definidos en el presente convenio.

#### **SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES:**

Todos los asuntos relacionados con la implementación y el desarrollo del presente convenio serán presentados a los Representantes de **LAS PARTES**. El representante formal por parte de la **SPARKASSENSTIFTUNG** será el Licenciado Gerd Hans Weissbach, o a quien él designe; y por parte de la **CNBS** será la Abogada Ethel Deras, o a quién ella designe. Los representantes y/o los designados se reunirán por lo menos cuatro veces al año, y además a las veces que sean razonables, o bien necesarias de manera extraordinaria.

#### **SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Todos los materiales y productos de valor que sean generados por la **SPARKASSENSTIFTUNG** quedarán en su propiedad, pero podrán ser utilizados y reproducidos por la **CNBS** sin costo alguno. De la misma manera quedarán en propiedad de la **CNBS** todos los materiales y productos de valor que sean generados por la **CNBS**, por aspectos de documentación frente el Ministerio BMZ la **SPARKASSENSTIFTUNG** tiene el derecho de utilizarlos en el contexto de la cooperación para implementar el programa de Educación Financiera en la **CNBS**.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** para el desarrollo de las acciones de cooperación al amparo del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

#### **NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, administración o ejecución del presente convenio será resuelta por **LAS PARTES** de común acuerdo.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**. Las modificaciones deberán ser formalizadas por medio de comunicación escrita, especificando la fecha en que las modificaciones entrarán en vigor.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

**LAS PARTES** coinciden en que la información verbal o documental compartida crea una relación de confianza, por lo tanto están de acuerdo en no utilizar o divulgar, ni permitir

que nadie más use o divulgue por ningún medio, ya sea verbal, por escrito o tecnológico, cualquier información confidencial o reservada relativa a las actividades, productos o asuntos de negocios de la otra parte o de clientes y/o usuarios financieros, o cualquier información creada, descubierta o desarrollada por o para la otra parte, salvo que sean necesarias en la búsqueda y realización de trabajos relacionados con este esfuerzo de cooperación y de conformidad con la autorización previa y por escrito de las autoridades competentes de la otra parte, ni destinarla a propósito o bajo una finalidad diferente de la establecida en el presente convenio.

### DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sustituyendo el Memorándum de Entendimiento suscrito por **LAS PARTES** con fecha del 7 de marzo 2016, y quedará válido hasta el 30 de septiembre 2022, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su decisión de darlo por terminado mediante una comunicación escrita y dirigida a la otra parte con treinta (30) días naturales de antelación.

Firmado en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica, al día nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), en tres ejemplares originales, en idioma español, siendo que los tres textos son igualmente auténticos.

#### COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS



ETHEL SUYAPA  
DERAS  
ENAMORADO

**Abg. Ethel Deras Enamorado**

Presidenta y  
Representante Legal

#### SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION



**Lic. Gerd Hans Weissbach**

Director General para  
América Latina y el Caribe